

. de DICIEMBRE de 2017.-

DICTAMEN N° 120/17

Referencia: Expte. N. 37742./17 s/
Cont Dir Remodelac Filial Bs As BCO CHUBUT

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Banco del Chubut S.A. la Contratación Directa relativa a la obra "REMODELACIÓN FILIAL BUENOS AIRES" respecto de la cual se habrían realizado ya DOS Licitaciones Públicas habiendo hecho el respectivo análisis tanto la Asesora Legal del Instituto mediante su Dictamen N° 518 (fs 192/193 vta) como el Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas mediante su Dictamen N 59/17 (fs 197/198) a cuyas lecturas me remito advirtiéndole que he remarcado en lápiz las partes que, a mi entender, resultan más relevantes para el análisis a efectuar a continuación.

En este sentido, debo destacar diversos extremos, a saber:

- a)** En cuanto a lo sostenido por el Asesor Técnico Ingeniero en relación a la "cascada" NO lo comparto por cuanto ello hace exclusivamente a la "arquitectura" de la oferta GLOBAL en tanto y en cuanto no modifique los precios de los ítems sobre cuya sumatoria, precisamente, se aplica aquella.
- b)** En cuanto a las anteriores Licitaciones Públicas declaradas fracasadas por ser las ofertas INADMISIBLES (NO ajustarse al Pliego) destaco lo señalado a fs 153 (último párrafo del acápite II.-) ya que la propia Asesora Legal de Instituto sostiene que la adjudicación Directa ha de serlo "...en las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que prevén los pliegos..." (en obvia alusión a las anteriores Licitaciones Públicas) lo cual NO se condice con lo señalado por el Asesor Técnico Ingeniero a fs 197 vta (últimos dos párrafo) donde destaca diversos apartamientos de dichos Pliegos.
- c)** En función de tales apartamientos, (de efectivamente darse el caso) y por la Doctrina y normativa señaladas por .propia Asesora Legal (ver fs 192 vta) NO procedería la adjudicación propiciada.

Sin embargo, conforme el proyecto de acto administrativo agregado a fs 182/183 se propiciaría contratar en forma directa "...**cuyo contrato se registrará por las condiciones pautadas en el pliego que formó parte de las Licitaciones Públicas Nos. 04/17 7 07/17...**" con lo cual, claramente, NO procederían los apartamientos que señala el Sr Asesor Técnico Ingeniero.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas